



En el Municipio de El Salto, Jalisco, siendo las 14:00 Catorce horas, del día 26 Veintiséis de Agosto del 2015 dos mil quince, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, con la asistencia del Presidente Municipal C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ.

En uso de la voz el Presidente Municipal: Solicito su aprobación para justificar la inasistencia del Regidor, **GUILLERMO MONRROY ROMERO** Por motivos personales.

El Señor Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.

Aprobado por unanimidad.

En uso de la voz el Presidente Municipal: Registro la asistencia de los Señores Regidores.

PRESIDENTE: JOEL GONZÁLEZ DÍAZ.
SÍNDICO: ARMANDO GONZÁLEZ ROMO.
REGIDORA: ADRIANA DELGADO MARTÍNEZ.
REGIDOR: JAVIER HERRERA MECALCO.
REGIDORA: MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ RENTARÍA.
REGIDOR: JUAN RAMÓN AYALA MARTÍNEZ.
REGIDORA: RADAI PINTO CASTRO
REGIDOR: AMADOR GONZÁLEZ NAVARRO.
REGIDORA: MARÍA DE LURDES LÓPEZ GARCÍA.
REGIDOR: JORGE ADÁN FLORES FRANCO.
REGIDOR: ADRIÁN ALEJANDRO FLORES VÉLEZ.
REGIDORA: NELIDA TORRES VALENCIA.
REGIDOR: JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.
REGIDOR: GABRIEL PÉREZ PÉREZ.

REGISTRANDO LA INASISTENCIA DE LOS REGIDORES : **SERGIO MARTIN ARCEO GARCÍA, MARIO ALBERTO ESPINOZA CARRILLO.**

El Secretario Y Sindico del Ayuntamiento manifiesta: Sí hay Quórum señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **MAYORIA** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente.

Comprobado el Quórum Legal, el C. Presidente Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de la Sesión, el siguiente ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO: SE SOLICITA SE APRUEBE EL ACTA DE SESIÓN ORDINARA DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2015, ASI COMO EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2015.

(Firmas manuscritas)

(Firma manuscrita)

Radai Pinto Castro J Ramón Ayala MAN

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)



SEGUNDO: PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 PARA ESTE MUNICIPIO, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SEGUNDO.- PRESÉNTASE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE LEY EL PRESENTE PROYECTO. TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA, SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y FIRMEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIOR.

TERCERO: PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA ESTE MUNICIPIO EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SEGUNDO.- PRESÉNTASE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE LEY. TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA, SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y FIRMEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIOR.

El Señor Presidente Municipal toma la palabra: Está a consideración de ustedes Señores Regidores el Orden del día para el desarrollo de la sesión por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.

APROBADO POR UNANIMIDAD

El C. Presidente Municipal toma la palabra: En cumplimiento al Primer punto del orden del día, se solicita se apruebe el acta de Sesión Ordinara de fecha 06 de Julio del 2015, así como el acta de sesión Extraordinaria de fecha 17 de agosto del 2015.

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.

APROBADO POR UNANIMIDAD

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el segundo punto del orden del día, le solicito al Secretario y Sindico del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo le de lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: *El que Suscribe* **REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO PRESENTES.** los Suscritos Regidores de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; y Comisión de Hacienda, Presupuesto

www.elsaltojalisco.gob.mx

CUMPLIENDO COMPROMISOS

Rodai Pinto Castro
Armando González Romo



Vehículos con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28, fracción IV y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a fin de cumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 37 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; nos permitimos someter a su consideración la presente Iniciativa, que tiene por objeto autorizar LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Los municipios cada año enfrentan el problema para cumplir con sus obligaciones constitucionales, debido a que carecen de recursos económicos para la prestación de los servicios que tienen encomendados; crecer en servicios o mejorar los ya existentes, implican siempre una inversión económica y obliga a los ayuntamientos a hacer una revisión puntual de los recursos provenientes de las diversas fuentes de Ingresos, incluidas la contribuciones municipales, que les permitan contar con los recursos suficientes para la implementación de sus políticas públicas, pues cada ayuntamiento debe analizar las contribuciones y su monto, para incluir supuestos que no estén contemplados, legislar sobre áreas que no están previstas en las Leyes de Ingresos, establecer equilibrio entre la prestación del servicio y su costo, actualizar las tasas de los impuestos, pero también mantener la posibilidad adquisitiva del municipio de acuerdo al incremento de los costos generales, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo analizar, revisar, estudiar, valorar, áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones políticas. II.- Para dar una alternativa de solución a la problemática planteada el ayuntamiento de El Salto, considera que la nueva Ley de Ingresos debe de ser exhaustiva, es decir, que incluya todos los conceptos de cobro que sean necesarios para que el municipio tenga los Ingresos suficientes; que este actualizada a la realidad económica de la población y por lo tanto, no dañe la economía de los habitantes de este municipio; asimismo tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural de cada uno de los municipios que integran el Estado de Jalisco, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal, como una forma de contribuir a resolver los problemas financieros de este municipio, por lo tanto, la máxima autoridad municipal a considerado como una alternativa de solución a los problemas económicos que aquejan al municipio incrementar los conceptos y los montos de las contribuciones municipales como un mecanismo legislativo de resolver en una parte significativa, los costos de inversión antes aludidos, es por ello que en uso de las facultades constitucionales exponemos esta iniciativa de Ley de Ingresos municipal para su análisis y final aprobación. III.- El año pasado fue propuesto dentro la iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general en las contribuciones que le permitió al municipio incrementar sus Ingresos y por ende mejorar en la prestación de sus servicios. Este mecanismo anual previsto en la legislación para eficientar los Ingresos municipales, ha sido utilizado reiteradamente por el ayuntamiento de El Salto, con el objetivo mantener acorde la prestación de servicios a la realidad económica y de costos que ello implican. IV.- La presente iniciativa cuenta con la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las directivas emitidas por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC), así mismo, contiene los preceptos relativos a las contribuciones municipales, a los elementos de los tributos, sujeto, objeto, base, tasa, tarifa, las reducciones, las exenciones, los supuestos jurídicos y regula los diferentes tipos de tributos, los impuestos patrimoniales, predial y negocios jurídicos, los derechos por servicios y por la utilización de bienes de dominio público, los

Rodai Pinto Castro J. Rosendo Appala Mto





aprovechamientos, los productos, las contribuciones especiales, las participaciones estatales y federales, los financiamientos y la parte transitoria.

La estructura de la Ley de Ingresos y su contenido, están redactadas para la fácil comprensión ciudadana, además de que su expresión, lejos de ser un sistema normativo complejo, contempla de una manera sencilla los elementos de las contribuciones municipales, por lo que no deja lugar a dudas en la aplicación estricta de las normas tributarias. V.- El municipio cuenta con las facultades suficientes para proponer los conceptos tributarios y los montos que de acuerdo a sus necesidades financieras y a su realidad social le sean convenientes, sin embargo, la labor legislativa municipal tributaria, no es una función autónoma entre los niveles de gobierno, sino más bien complementaria, pues esta iniciativa municipal encontrará su complementa en la función legislativa estatal quien aprobará en definitiva la iniciativa que se presenta; es menester señalar que si bien es cierto el principio de autonomía municipal que se recoge en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite a los Ayuntamientos según sus condiciones económicas, geográficas, sociales y políticas, realizar las propuestas que estimen oportunas, para que cada año se realicen modificaciones y se actualicen las cuotas y tarifas contenidas en las Leyes de Ingresos Municipales; también lo es que existe una potestad tributaria compartida con el Congreso local, quien es el encargado de la aprobación de la propuesta municipal y cuya labor estribará en complementar y fortalecer la iniciativa que se presenta, tal y como se expresa en la siguiente Tesis Jurisprudencial que se transcribe:

Tesis: P./J. 111/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	174091	64 de 132
Pleno		Pág. 1129	Jurisprudencia(Constitucional)	

Tomo XXIV, Octubre de 2006 "HACIENDA MUNICIPAL. EN EL CASO DE LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXISTE UNA POTESTAD TRIBUTARIA COMPARTIDA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO EN EL PROCESO DE SU FIJACIÓN. La regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, es el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario: mientras en éste la facultad de iniciativa legislativa se agota con la presentación del documento ante la Cámara decisoria, en aquél la propuesta del Municipio sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, por lo que es válido afirmar que se trata de una potestad tributaria compartida, toda vez que en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se complementa con los principios de fortalecimiento **municipal** y reserva de fuentes, y con la norma expresa que le otorga la facultad de iniciativa; de ahí que, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo

Rodai Pinto Castro J. Ramón Aguirre M+2



cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en el caso de que se aparte de la propuesta **municipal**. "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2006. Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo. 26 de junio de 2006. Unanimidad de diez votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Makawi Staines Díaz y Marat Paredes Montiel. El Tribunal Pleno, el diez de octubre en curso, aprobó, con el número 111/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil seis.VI. Con la presente iniciativa se prevé la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos municipal, resultado tangible que contenga las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal del 2016, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, fondo de aportaciones federales e Ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio. Los Ingresos tributarios y no tributarios deben ser reflejados en la Ley de Ingresos, tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y Contabilidad Gubernamental, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los Ingresos propios de cada municipio, además de aplicar de manera plena y eficiente el presente documento, se propone ampliar el catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las Leyes de la materia. Además de lo anterior, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación, usando el decreto que el Congreso del Estado autoriza para realizar descuentos en multas y recargos a personas morosas. La presente iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de Ingresos propios, que pretende obtener y replicar más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general; otorgándoles certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.VII.- La propuesta que se realiza en este documento y que se concreta en la iniciativa de Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2016, es posible su aprobación, puesto que tiene como fuente única de la norma tributaria, la necesidad que tiene el municipio de recursos y la factibilidad del pago por parte del contribuyente, por lo que es jurídicamente correcto la implementación de todos y cada uno de los tributos que contempla la iniciativa, porque además son económicamente viables los incrementos en los rubros de impuestos, derechos, productos y contribuciones especiales, sólo incrementa un 5 % en relación a los cobros del ejercicio que antecede, en relación con los cobros vigentes, incremento que tiene su motivación en el índice inflacionario anual previsto por el Banco de México a julio del 2015, cabe señalar que este 5% está formado de la siguiente forma; 3% por el índice inflacionario, más un incremento adicional del 2% lo que ya acumulado nos da el 5% propuesto, el hecho de agregar el incremento adicional del 2% tiene su motivación, en relación a que el municipio adquiere materiales y suministros que no solo les impacta la inflación, sino que también están expuestos a las variaciones del tipo de cambio de la moneda con relación al dólar, pues hay mercancías o materiales como tintas y tóner para fotocopiadoras, materiales y suministros de computación, algunas refacciones de vehículos, cartuchos y suministros de seguridad pública, entre otros que les afecta la paridad de

Rodari Pinto castro y Ramon Aguilera Mte



la moneda. Además se prevé un incremento en lo particular del 20% en el rubro de impuesto predial. En lo que se refiere al renglón de agua potable se considera conveniente aplicar un incremento del 10% superior en 7% a la inflación programada para 2015, muy por debajo de la propuesta de **estructura tarifaria** que hace la **Comisión Estatal del Agua** (se Anexa documento de propuesta de la CNA) es importante señalar que el modelo actual de la tarifa está fundada en el criterio de consumo, es decir el que más consume más paga, ciertamente la tarifa ha venido sufriendo un rezago en cuanto a la realidad económica del costo de los insumos, pero también es cierto que no podemos realizar un cambio o incremento radical por las implicaciones sociales que representa, el incremento adicional por encima de la inflación no es gravoso y no impacta de forma alarmante la economía de las familias del municipio, además de que las cuotas fijas establecidas en la presente Ley de Ingresos no experimentaron incremento con relación al año 2014, con el incremento propuesto se garantiza la prestación del servicio de forma regular y la ampliación del mismo. VIII.- En el presente proyecto de Ley de Ingresos para el próximo ejercicio fiscal 2016, se incluyen algunas modificaciones en relación a Ley vigente que regula el presente ejercicio fiscal, solicitando se aprueban las siguientes modificaciones: a) En el capítulo tercero "de las facultades de las autoridades fiscales" se agregan dos fracciones que autorizan el descuento en recargos y multas generados por morosidad con el objeto de que se realice este beneficio desde el primer día hábil del mes de enero en que se comienza a realizar la recaudación. En el artículo 62 se le adiciona un apartado denominado "Generalidades y Beneficios", en el que se establecen la forma en que operan algunas reducciones y beneficios para jubilados y pensionados y personas con capacidades diferentes, así como de los descuentos por pronto pago. b) En lo particular, se le propone a esta H. Congreso del Estado se establezcan las siguientes modificaciones:

Radai Pinto castro
Ornela Ayala Mota
Rodriguez
Roberto

Redacción actual del artículo	Nueva redacción propuesta	Motivación de los cambios
<p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>De las facultades de las autoridades fiscales</p> <p>Artículo 9. El funcionario encargado de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos municipales respectivos, es la autoridad competente para fijar, entre los</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>De las facultades de las autoridades fiscales</p> <p>Artículo 9. El funcionario encargado de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos municipales respectivos, es la autoridad competente para fijar, entre los mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la presente Ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito o débito o</p>	<p>Se adicionan dos fracciones con el propósito de que los contribuyentes encuentren atractivo liquidar los adeudos con el fisco municipal, por que se estaría condonando un porcentaje significativo de los recargos generados por morosidad, lo que conlleva una herramienta fiscal que permite una mayor captación de Ingresos para el</p>

Ramón Corona

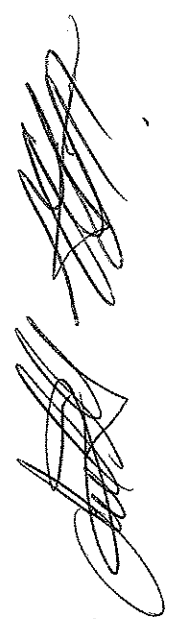
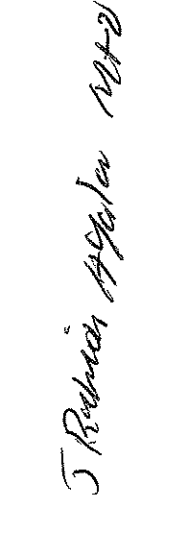

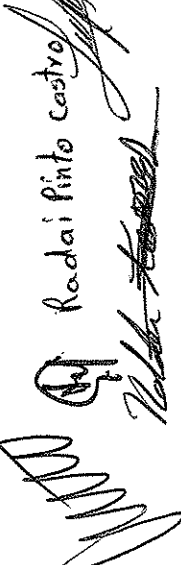


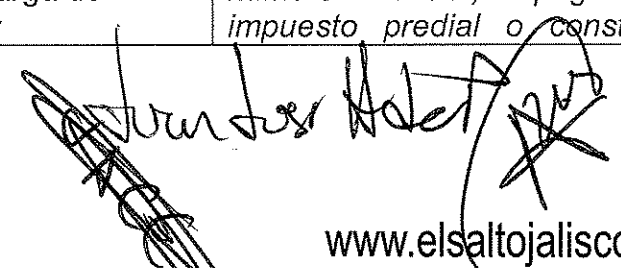
Redacción actual del artículo	Nueva redacción propuesta	Motivación de los cambios
<p>mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la presente Ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito o débito o a través de cualquier medio electrónico autorizado. Mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.</p>	<p>a través de cualquier medio electrónico autorizado. Mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.</p> <p>I. Se autoriza al funcionario encargado de hacienda a realizar descuento de hasta 75% sobre los recargos y multas, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las contribuciones municipales.</p> <p>II. Los descuentos solo podrán realizarse a los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades de conformidad al artículo 50 de la Ley de Hacienda Municipal.</p>	<p>ayuntamiento por lo interesante que resulta el descuento. En cuanto a las multas administrativas ya la legislación actual permite condonarlas según lo establece el artículo 22 fracción II y III de la Ley de Hacienda Municipal.</p>
<p>Artículo 62. Derechos de conexión. 1. Cuando los usuarios soliciten la conexión de toma de agua o de descarga de drenaje de su predio ya urbanizado con los servicios de agua potable y/o alcantarillado dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetros, por concepto de mano de obra, deberán pagar al Sistema Municipal de acuerdo a las cantidades que se establecen en este apartado, además tendrán que proporcionar los materiales necesarios</p>	<p>Artículo 62. Derechos de conexión. 1. Cuando los usuarios soliciten la conexión de toma de agua o de descarga de drenaje de su predio ya urbanizado con los servicios de agua potable y/o alcantarillado dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetros, por concepto de mano de obra, deberán pagar al Sistema Municipal de acuerdo a las cantidades que se establecen en este apartado, además tendrán que proporcionar los materiales necesarios y una vez efectuado el pago, deberán tramitar ante el H. Ayuntamiento, la licencia de ruptura de pavimento, por lo tanto, de no existir dicha licencia, no se instalarán los servicios. a) cuando exista comité de vecinos el usuario deberá</p>	<p>Se adiciona un apartado denominado de Generalidades y Beneficios en el que se establece el programa de beneficios dirigido a la población marginada, jubilados, pensionados en el que el subsidio es del 50% de la cuota mensual correspondiente a la tarifa domestica.</p>

Rodari Pinto castro



Redacción actual del artículo	Nueva redacción propuesta	Motivación de los cambios
<p>para la instalación correspondientes y una vez efectuado el pago, deberán tramitar ante el H. Ayuntamiento, la licencia de ruptura de pavimento, por lo tanto, de no existir dicha licencia, no se instalaran los servicios.</p> <p>a) cuando exista comité de vecinos el usuario deberá exhibir el recibo que le expida el comité, debidamente sellado por la dirección general del sistema Municipal, mismo que entregara a la cajera de la oficina de la cabecera o de la delegación correspondiente, el cual es el comprobante de su cooperación para la instalación de la red de agua y le acredita el derecho de conexión según los acuerdos suscritos en cada convenio en particular.</p> <p>b) Toma de agua: Toma de ½" de diámetro y hasta seis metros de longitud: \$281.19 y por metro excedente \$28.00 toma de ¾" de diámetro y hasta seis metros de longitud: \$332.32 y por metro excedente \$33.48</p> <p>c) Descarga de drenaje: Descarga de 6" de diámetro y hasta seis metros de orestal pagaran \$479.60 y por metro excedente: \$47.47 Descarga de 8" de diámetro y hasta seis metros de orestal pagaran: \$799.76 y por metro excedente: \$79.11</p> <p>Generalidades y beneficios</p> <p>I. Los bienes inmuebles de dominio público de la federación, de los estados y de los municipios, estarán exentos del pago de las cuotas que establece esta Ley.</p> <p>II. Para todos los cambios administrativos y actualizaciones que deberán aparecer correctamente en los recibos correspondientes tales como numero oficial, nomenclatura en general o colonias, se requerirá para estos trámites que el usuario exhiba asignación del numero oficial, pago del impuesto predial o constancia</p>	<p>exhibir el recibo que le expida el comité, debidamente sellado por la dirección general del sistema Municipal, mismo que entregara a la cajera de la oficina de la cabecera o de la delegación correspondiente, el cual es el comprobante de su cooperación para la instalación de la red de agua y le acredita el derecho de conexión según los acuerdos suscritos en cada convenio en particular.</p> <p>b) Toma de agua: Toma de ½" de diámetro y hasta seis metros de longitud: \$281.19 y por metro excedente \$28.00 toma de ¾" de diámetro y hasta seis metros de longitud: \$332.32 y por metro excedente \$33.48</p> <p>c) Descarga de drenaje: Descarga de 6" de diámetro y hasta seis metros de orestal pagaran \$479.60 y por metro excedente: \$47.47 Descarga de 8" de diámetro y hasta seis metros de orestal pagaran: \$799.76 y por metro excedente: \$79.11</p> <p>Generalidades y beneficios</p> <p>I. Los bienes inmuebles de dominio público de la federación, de los estados y de los municipios, estarán exentos del pago de las cuotas que establece esta Ley.</p> <p>II. Para todos los cambios administrativos y actualizaciones que deberán aparecer correctamente en los recibos correspondientes tales como numero oficial, nomenclatura en general o colonias, se requerirá para estos trámites que el usuario exhiba asignación del numero oficial, pago del impuesto predial o constancia</p>	


 J. Ramón Aguilar










Redacción actual del artículo	Nueva redacción propuesta	Motivación de los cambios
<p>Descarga de 6" de diámetro y hasta seis metros de orestal pagaran \$479.60 y por metro excedente: \$47.47</p> <p>Descarga de 8" de diámetro y hasta seis metros de orestal pagaran: \$799.76 y por metro excedente: \$79.11</p>	<p>municipal; en los casos de cambio de nombre de propietario deberá presentar copia del título de propiedad o el recibo de impuesto predial a sus nombre actualizado.</p> <p>III. En lo sucesivo todas las construcciones nuevas y las reconstrucciones del área metropolitana, deberán contar con pozos de absorción suficientes para captar la totalidad del agua pluvial que se precipite sobre la superficie del predio, mismos que se ejecutaran de conformidad con las especificaciones y en los lugares que la autoridad determine, además tendrá la obligación de instalar muebles de baño y demás equipos que tiendan al uso racional y eficiente del agua.</p> <p>El Ayuntamiento atreves de la dependencia correspondiente coadyuvara con el Sistema Municipal en la vigilancia para que se dé cabal cumplimiento a esta disposición.</p> <p>IV. Los notarios deberán abstenerse de autorizar compraventas y los encargados del registro público de la propiedad y del catastro, de inscribir actos que impliquen enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles, sin que previamente se les compruebe que los predios que sean materia de dichos actos, están al corriente en los pagos de las cuotas de agua potable y alcantarillado.</p> <p>De igual manera, estarán obligados a dar aviso por escrito a la administración del Sistema Municipal, de todas las operaciones que impliquen transmisión de dominio de</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Redacción actual del artículo	Nueva redacción propuesta	Motivación de los cambios
	<p>inmuebles y que instrumenten en sus respectivas notarias para los efectos de su debido control de los usuarios, en los mismos términos la autoridad municipal se abstendrá de otorgar licencias para construcción sin que haya comprobado que se encuentren al corriente en los pagos de los derechos que se contemplan en el capítulo de agua potable y alcantarillado.</p> <p>V. Todos los usuarios tanto del servicio medido como de cuota fija, gozaran de las siguientes reducciones de sus tarifas si pagan todo el año completo: Del 15% si cubren anticipadamente durante el periodo del 1° de enero al último de marzo de 2016. Del 5% si cubren anticipadamente durante el periodo del 1° de abril al 31 de mayo del 2016. Para el caso del servicio medido, los usuarios podrán pagar los consumos estimados conforme a los consumos de las lecturas registradas del año anterior, si el consumo real rebasa el importe del cobro estimado anual se hará el reajuste correspondiente y se notificara al usuario mediante su recibo respectivo; en los mismos términos, cuando resulte saldo a favor del usuario, se bonificara a su cuenta en los consumos subsecuentes. El Sistema Municipal, deberá emitir bimestralmente los recibos por el servicio a fin de que el usuario este informado de los saldos a su favor.</p> <p>VI. A los usuarios que acrediten tener calidad de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, viudos,</p>	

[Handwritten signature]

J. Ramón Aguilar MTC

Rodrigo Pinto castro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Redacción actual del artículo	Nueva redacción propuesta	Motivación de los cambios
	<p>viudas o que tengan 60 años o más, y que comprueben ser propietarios o estar arrendando el inmueble donde habiten, serán beneficiados con un reducción del 50% de las cuotas o tarifas que este capítulo se señalan, por el consumo mensual de hasta 17 metros cúbicos, si excediera de 17 metros cúbicos, pagaran los siguientes a precio normal. Dicho beneficio será solo si no se rebasa los 30 metros cúbicos, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2016.</p> <p>En todos los casos se otorgara el descuento aquí citado, tratándose exclusivamente de casas habitación, para lo cual, los beneficiarios deberán presentar, según sea su caso, la siguiente documentación:</p> <p>a) cuando se trate de personas de más de 60 años o más, contar con credencial del INSEN emitida por el Sistema DIF, identificación con fotografía o acta de nacimiento que acredite la edad del usuario.</p> <p>b) Recibo del sistema Municipal, donde conste haber pagado hasta el sexto bimestre del 2015 a su nombre y/o cónyuge</p> <p>c) A los usuarios personas con capacidades diferentes, se les otorgara el beneficio de siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo preceptuado por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo; para tal efecto el Sistema Municipal o la Hacienda Municipal practicara a través de la dependencia que este designe, examen médico para determinar el grado de</p>	

5 Ramones Aguilar M.R.

Radai Pinto Castro

Roberto...

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]

Redacción actual del artículo	Nueva redacción propuesta	Motivación de los cambios
	<p>discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastara la presentación de un certificado que lo acredite expedido por institución médica oficial.</p> <p>d) Tratándose de usuarios viudas y viudos presentaran copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge</p> <p>e) En el caso de arrendar, presentar copia del contrato de arrendamiento, donde se especifique que el arrendatario pagara las cuotas referentes al agua.</p> <p>f) Este beneficio se otorgara a un solo inmueble de uso domestico y ocupado por el beneficiario.</p>	

5 Rubén Ayala M+2

XI. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-Sirven de fundamento para la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Salto, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016, lo establecido en el artículo 115, fracción IV, incisos a) y c) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala: **“IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros Ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. b) ... c) ... Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.”** En concordancia con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco que establece: **“La facultad de presentar iniciativas de Leyes y decreto, corresponde a: IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal”**. Así mismo atento a las obligaciones señaladas en el artículo 37 y facultades del 38, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que dice: **“Artículo 37.- Son obligaciones de los ayuntamientos: presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus Leyes de Ingresos a mas tardar el 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomará como iniciativas las Leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus Leyes de Ingresos ya aprobadas. Los municipios que**

[Handwritten signature]
Radai Vinto Castro

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



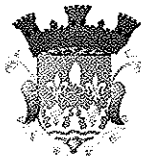
incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la Ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y;

Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos: I. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de Leyes o decretos en materias municipales". En ejercicio a las facultades que confiere el artículo 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco la cual indica: "**Artículo 147.-** la facultad de presentar iniciativas de Leyes y decretos, corresponde: IV. A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal." Así también acorde a lo señalado con el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que marca: "**Artículo 10.-** Las Leyes de Ingresos municipales establecerán, anualmente los Ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes." La iniciativa de Ley de Ingresos, señala como sus fuentes de Ingresos proyectados para el ejercicio fiscal de 2016 los siguientes:

IMPUESTOS	\$67,026,672.18
Impuestos sobre los Ingresos	
Impuestos sobre espectáculos públicos	\$115,500.00
Impuestos sobre el patrimonio	
Impuesto predial	\$36,447,639.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	\$28,626,285.45
Impuestos sobre negocios Jurídicos	\$73,657.50
Accesorios de Impuestos	
Recargos	\$1,043,406.77
Multas	\$467,586.29
Gastos de ejecución	\$252,597.17
Otros impuestos	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas	
Ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$
De las Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$
DERECHOS	\$85,342,829.59
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público	
Uso del piso	\$1,631,809.64
Estacionamientos	\$65,457.68
Arrendamiento de bienes del dominio público,	
Cementerios de dominio público	\$860,479.20
Mercados	\$187,257.57
Derechos por Prestación de Servicios	
Licencias de giros	\$6,954,263.56
Permisos de giros	\$1,007,974.84
Licencias de anuncios	\$1,115,064.14
Permisos de anuncios	\$335,862.36
Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras	\$3,765,455.58
Registros de la obra	\$322,056.65
Licencias de alineamiento, designación de número oficial e inspección	\$267,309.00
Licencias de urbanización	\$866,150.06
Servicios por Obra	\$322,056.65
Servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de Residuos	\$89,722.50
Servicios de Sanidad	\$24,622.50
Agua Potable y Alcantarillado	\$58,997,822.89
Rastro	\$1,077,174.00
Registro Civil	\$131,649.00
Certificaciones	\$2,077,723.20
Servicios de Catastro	\$1,046,692.79
Otros Derechos	
Derechos no especificados	\$1,557,027.29
Accesorios de Derechos	
Recargos	\$1,561,607.77
Multas	\$415,254.45
Intereses	\$
Gastos de Ejecución y embargo	\$662,336.27

J. Ramón Ayala Mts

Rafael Pinto Castro



[Handwritten signature]

Otros no especificados	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
PRODUCTOS	\$715,924.10
Productos de Tipo Corriente	
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	
Cementerios de dominio privado	
Productos diversos	\$568,038.33
PRODUCTOS DE CAPITAL	
Productos de capital	\$120,729.17
Accesorios de los productos	\$27,156.60
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$
APROVECHAMIENTOS	\$4,287,096.38
Aprovechamientos de Tipo Corriente	
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	
Recargos	\$141,746.85
Multas	\$704,793.45
Gastos de ejecución	\$25,800.00
Otros no especificados	\$2,906,064.16
Aprovechamientos de Capital	\$
Intereses	\$280,292.92
Reintegros o devoluciones	\$70,500.00
Indemnizaciones a favor del municipio	\$157,899.00
Depósitos	
Otros aprovechamientos de capital no especificado	
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$
Ingresos por venta de mercancías	
Producidos por organismos descentralizados	
Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno	\$
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$
Ingresos de operación de entidades paraestatales Empresariales y no financieras	\$
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos para municipales	\$
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno municipal	\$
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$280,889,609.54
Participaciones	\$178,134,151.03
Aportaciones	\$92,755,458.51
Convénios	\$77,577,729.57
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$
Transferencias al resto del sector público	\$
Subsidios y subvenciones	\$
Ayudas sociales	\$
Pensiones y Jubilaciones	\$
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	\$
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
TOTAL	\$438,262,131.79

Rodai Pintó castro J. Ramon Ayala Mte

[Handwritten signature]

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete al pleno de esta soberanía popular, para su estudio, análisis, discusión y aprobación; en su caso, la siguiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de El Salto, Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 2016: Atentamente-----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD**, recae el siguiente.-----

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 PARA ESTE MUNICIPIO, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



POR REPRODUCIDO EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- PRESENTESE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE LEY EL PRESENTE PROYECTO.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA, SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y FIRMEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIOR.

NOTIFÍQUESE.- Presidente, Sindico, Congreso del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5 Ramon Ayala MA

Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Tercer punto del orden del día, le solicito al Secretario y Sindico del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.

En uso de la voz el Secretario y Sindico del Ayuntamiento: PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA ESTE MUNICIPIO EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SEGUNDO.- PRESENTESE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE LEY. TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA, SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y FIRMEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIOR.

Rodari Pinto castro
Rodari Pinto castro

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA ESTE MUNICIPIO EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

SEGUNDO.- PRESÉNTASE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE LEY. -----

TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA, SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y FIRMEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIOR. -----

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, H. Congreso del Estado de Jalisco, Encargado de la Hacienda Municipal, Dirección de Catastro Municipal -----

FUNDAMENTO LEGAL.-. Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco -----

Tiene el uso de la voz el Presidente Municipal: En vista de haber agotado el orden del día, se declara terminada la sesión, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos y se cita posteriormente para próxima sesión y habiendo elaborado la presente Acta se procedió a darle lectura, ratificándola en todos sus términos, aprobándola para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia los que en la misma intervinieron. -----


JOEL GONZÁLEZ DÍAZ.


ARMANDO GONZÁLEZ ROMO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE) DE LAS 14:00 HRS.



Radaí Pinto Castro





J. Ramón Arzola Pérez





ADRIANA DELGADO MARTÍNEZ.



JAVIER HERRERA MECALCO.

MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ RENTARÍA.

J. Ramón Ayala Martínez
JUAN RAMÓN AYALA MARTÍNEZ.

Radaí Pinto Castro
RADAÍ PINTO CASTRO

AMADOR GONZÁLEZ NAVARRO.

MARÍA DE LURDES LÓPEZ GARCÍA.

JORGE ADÁN FLORES FRANCO.

ADRIÁN ALEJANDRO FLORES VÉLEZ.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE) DE LAS 14:00 HRS.

NELIDA TORRES VALENCIA.

JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ALVAREZ.

GABRIEL PÉREZ PÉREZ.

LIC. ARMANDO GONZALEZ ROMO
SECRETARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE) DE LAS 14:00 HRS.